

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de construcciones Escolares

## ANUNCIO

Por Decreto de 29 de Septiembre de 1948, se aprobó el proyecto para construir en Baños de Cerrato, provincia de Palencia, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 26 de Octubre de 1948, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Baños de Cerrato, con destino a Escuelas Unitarias con un presupuesto de contrata de 284.649'21 pesetas.

Segunda. A partir del día 5, a las diez horas comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 20 de Octubre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos

justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 5 692'29 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

- 1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

- 2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

- 3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 26 de Octubre a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio,

siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid 5 de Octubre de 1948.  
— El Director general, (ilegible)

## Modelo de proposición

D....., vecino de..... provincia de..... con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a

los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del .... (en letra) por 100 equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)  
1826

#### ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### NEGOCIADO DE CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL *Convocatoria para la constitución de Gremios para los Ayuntamientos de la provincia*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y en la Base 31 de las ordenanzas de la misma Contribución, el día 2 de Octubre dieron comienzo los trabajos para la confección de las Matrículas correspondientes al ejercicio económico de 1949. De acuerdo con el Capítulo IV del citado Reglamento, y las Bases 34 y 38 ambas inclusive, los Alcaldes procederán a convocar a los Industriales que en número superior a 10 figuren matriculados en un mismo epígrafe de los que las Tarifas y Reglamentos considera susceptibles de agrupación, y que en las primeras llevan la letra A, inmediatamente a continuación del Epígrafe correspondiente. Los Alcaldes constituirán el oportuno Gremio y la Junta gremial respectiva. Una vez constituida ésta, procederán al reparto de las cuotas, que serán tantas como contribuyentes formen el gremio respectivo, dentro de las normas generales contenidas en las Bases 37 y 38 y artículo 94 y 95 de las disposiciones antes citadas y las especiales que el gremio acuerde, que habrán de ser aprobadas por esta Administración.

Los Alcaldes comunicarán a esta Administración los Gremios que se hayan constituido, así como los nombres de aquellas personas en quienes recayesen los nombramientos de cargos de las Juntas gremiales, o en su caso, Acta autorizada de haber renunciado los contribuyentes a la formación del Gremio.

Se recuerda a los Alcaldes que cuando de los gremios formaren parte Sociedades se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto de 11 de Mayo de 1926 y artículo 2.º del de 30 de Diciembre siguiente.

Palencia 7 de Octubre de 1948.

—El Jefe del Negociado, *Joaquín Gutiérrez del Alamo*.—V.º B.º El Administrador de Rentas, *Francisco Maté*.  
1840

#### JEFATURA DE MINAS PALENCIA-BURGOS

Don Joaquín María de Trillo-Figueroa y Berriozabal, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 12 de Febrero de 1948, se presentó en esta Jefatura instancia suscrita por don Celedonio Estébanez Ruiz, vecino de Santa María de Mave, en solicitud de permiso de investigación de lignito de ciento cuatro pertenencias, nombrado «Ampliación a San José» y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.508 de la provincia de Burgos.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 3 de la carretera de Olleros a la que va de Aguilar de Campos a Villadiego, sito en el paraje denominado La Matilla.

Desde el punto de partida y en dirección O. 20º N., se medirán 300 metros donde se colocará la primera estaca; de ésta y en dirección N. 20º E., se medirán 800 metros donde se colocará la segunda estaca; de ésta y en dirección E. 20º S., se medirán 1.300 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta y en dirección S. 20º O., se medirán 800 metros y se colocará la cuarta estaca; de ésta y en dirección O. 20º N., se medirán 1.000 metros que unirá con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 104 pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte verdadero y graduación centesimal.

Iguálmente hago saber que con fecha 9 de Abril del corriente año, el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero declaró admitir definitivamente la solicitud del permiso de investigación citado, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Rebolledo de la Torre (Burgos) y Valdegama (Palencia) y de esta Jefatura, insertándose este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de las dos provincias y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 8 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, *J. M.ª de Trillo-Figueroa*.  
1842

#### Tribunal de oposiciones al Magisterio Nacional PALENCIA

En conformidad con lo establecido en el número 3.º de la Orden del 21 de Julio próximo pasado, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, el Tribunal designado para juzgar las que se han de verificar en la provincia de Palencia (Orden de 23 de Septiembre de 1948), ha acordado, al objeto de ajustarse a lo preceptuado en el capítulo 2.º del Estatuto del Magisterio y disposiciones de general aplicación, convocar a las señoras opositoras para el día 14 del mes actual, a las nueve y media de la mañana, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (Salón de Actos), a fin de dar comienzo a las oposiciones.

A la comparecencia acudirán provistas de útiles de escribir, pues solamente, se las suministrará el papel necesario para el ejercicio escrito.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras opositoras.

Palencia 6 de Octubre de 1948.—El Presidente del Tribunal, *S. Rodríguez*.  
1839

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación la Razon Social «Hijos de Manuel García de los Ríos», domiciliada en Santa María de Mave (Palencia), la ampliación de su aprovechamiento en 2.464 litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de Valdegama (Palencia), con destino a usos industriales, acogiéndose a los beneficios del Decreto de 10 de Enero de 1947, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

##### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—Adosada a la fachada Norte de la fábrica existente, se disponen dos estribos de hormigón que determinan una luz de entrada de agua de 2,45 metros: Una rejilla metálica inclinada de 2,45 por 2,90 metros, se dispone en el umbral, acompañada de su pasarela de madera para el servicio de limpieza de aquella. A continuación y en valneras practicadas en los estribos de que se hizo mención, se dispone una compuerta de madera con herrajes de 2,50 x 1,70 metros con mecanismo de manobra a mano.

En la antigua fábrica se ha acondicionado la cámara de la nueva turbina, que se asentará sobre una

solera de hormigón, la turbina es Francis con una potencia de 56 C. V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 7 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.  
1848

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don José M.ª Hernández Villalán, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

##### Santa Cecilia del Alcor Rústica

Años 1945 al 1947

Eulogio Abia Merino, 97'36 pesetas.  
Eulalia Aguado Rodríguez, 658'06.  
Eugenio Alonso Carrasco, 3'16.  
Acindino García Ovejero, 9'20.  
Claudino García Ovejero, 8'88.  
Mariano Hermoso Alonso, 504'63.  
Mercedes León Hermoso, 1.007'36.  
Justo Martín Alonso, 27'76.  
Leoncio Martín Alonso, 9'87.  
Soledad Martín Martín, 2'01.  
Teodoro Merino Jiménez, 9'70.  
Laureano Merino López, 14'33.  
Esteban Revilla Frontela, 3'58.  
Miguel Antolín Expósito, 164'98.  
Narcisa Merino Villamediana, 2'07.  
Agustín Rodríguez Merino, 1'14.

Vicenta Alonso Bernal, 22'65.  
Francisco Araguz Herrero, 2'94.  
Acindino García Ovejero, 28'28 y  
597'59 pesetas.  
Manuel Gómez Medina, 38'71.  
Diosdado Martí Alonso Julia, 11'43.  
Ignacio Hermoso Alonso, 2'74.  
Manuela Hermoso, 15'60.  
Eusebia León Hermoso, 38'05.  
Benita Martín Pariente, 5'93.  
Pedro Rodríguez V., 83'24.  
Luisa Villamediana Hermoso, 3'07.  
Teodoro Araguz Rodríguez, 16'16.  
Teodoro Aragón, 37'25.  
Gonzalo Bolde Andrés, 678'54.  
Ventura Hermoso Monge, 18'96.  
Teodoro Hermoso Vacas, 24'67.  
Fidela Hermoso V., 127'12.  
Marcela León Hermoso, 32'55.  
Isidro Merino Monge, 23'23.  
Florencio Merino V., 20'14.  
Julián Merino Villamediana, 2'13.  
Mariano Pérez Gutiérrez, 45'68.  
Tiburcio Varona García, 45'53.  
Marta Abril León, 14'06.  
Petra Aguado Abril, 10'26.  
Antonino Alonso Carrasco, 48'04.  
Eugenio Alonso Carrasco, 2'23.  
Anunciación Alonso H., 22'65.  
Dionisio Aristín Calonge, 5'48/  
Julián Cantera Santos, 25'54.  
Juan Conejo Paredes, 63'20.  
Juan Merino Jiménez, 19'61.  
Agustín León Abril, 12'72.  
Vicente Merino Villamediana, 32'50.  
Mariano Pérez Gutiérrez, 20'60.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Santa Cecilia del Alcor y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 15 Septiembre de 1948.  
—El Recaudador, José M.<sup>a</sup> Hernández. 1712

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se expresa, se convoca por el presente el correspondiente concurso para la provisión del mismo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten las solicitudes y documentación que previene el artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945, ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia respectivo, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Castrejón de la Peña.

Valladolid 6 de Octubre de 1948.  
—El Presidente, Evaristo Graño.  
—El Secretario de Gobierno, (ilegible). 1878

#### Administración Municipal

##### Carrión de los Condes

Hallándose vacante una plaza de Sereno de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber anual de 4.841'25 pesetas.

El plazo para solicitar esta plaza, espira el día 31 del actual, debiendo hacer constar en las instancias los méritos que posean y hallarse aptos para el desempeño de la misma, a los efectos del orden de prelación o preferencia.

Carrión de los Condes 6 de Octubre de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 1815

#### Revenge de Campos

Por renuncia del que la venja desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este Ayuntamiento y de los de Población de Campos, Villavieco y Villarmentero, que juntos forman el Partido, con la dotación anual de 2.000 pesetas, más los derechos de reconocimiento de ciertos en domicilios particulares que ascienden a la cantidad de 1.350 pesetas, percibiendo desde primero de Enero de 1949, 1.500 pesetas más en concepto de gratificación señalada por el Gobierno de la Nación, la cual se anuncia para su provisión interinamente, por el plazo de ocho días.

Las instancias se dirigirán debidamente reintegradas al señor Alcalde de este Ayuntamiento, Presidente de la Junta de Mancomunidad de Partido durante el indicado plazo, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Inspectores Veterinarios, y los que crean conveniente a su mejor derecho.

Revenge de Campos 6 de Octubre de 1948.—El Alcalde-Presidente, P. González. 1832

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

##### Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Guaza de Campos. 1803  
Alar del Rey. 1772

##### Padrón de edificios y solares para 1949

Villahán. 1778  
Carrión de los Condes. 1794  
Baños de Cerrato. 1804  
Gozón de Ucieza. 1803  
Villalcázar de Sirga. 1822  
Revilla de Collazos. 1821

Báscones de Ojeda. 1820  
Villalcón. 1817  
Arconada. 1833  
Cordovilla la Real. 1829  
Villajimena. 1827  
Santillana de Campos. 1838

##### Padrón de vehículos 1949

Baños de Cerrato. 1805  
Villalcázar de Sirga. 1823  
Carrión de los Condes. 1795  
Osorno. 1835

##### Fijadas las cuentas municipales

Herrera de Valdecañas.—1947. 1819  
Arconada.—1941, 42, 43, 44 y 1945. 1834

##### Padrón de rústica y pecuaria para 1949

Carrión de los Condes. 1809  
Cordovilla. 1830

##### Habilitación de crédito

Gozón de Ucieza. 1802  
Riveros de la Cueva. 1813

##### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Arbejal. 1782  
Vañes. 1781  
Polentinos. 1780  
Villahán. 1779  
Alar del Rey. 1777  
Gozón de Ucieza. 1801  
Cevico de la Torre. 1831  
Cordovilla la Real. 1828

##### Matrícula Industrial 1949

Santillana de Campos. 1839

##### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

##### (Conclusión)

Juencio Abril Rodríguez: Un majuelo, en las Largas, de 3 cuartas y 2 palos, igual a 30 áreas, linda al N. Paulino Aguado, E. Braulio Roldán, S. Ceferino Rodríguez y O. Julia Abril Rodríguez, tasada en 219 pesetas.

Andrés Sabadell Oliva: Un vivero, a Torrecilla, de 1 cuarta y 90 palos, igual a 17 áreas, linda al N. y O. Arroyo de Villalobón, E. Valentín Pastor y O. Senda de la Torrecilla, tasada en 250 pesetas.

Aquillino Pérez Fernández: Otra finca de cereal, en Santa Marina, de 5 cuartas y 5 palos, igual a 44 áreas y 90 centiáreas, linda al Norte Canónigos de Ampudia, E. y Sur Miguel Domínguez y O. Ferrocarril, tasada en 105 pesetas.

Mamerto Ibáñez Garrido: Una viña en la Caravajala, de 4 cuartas, o 35 áreas y 85 centiáreas, linda al N. y O. Ventura Villarroel, E. Santos Sevilla y S. Miguel Domínguez, tasada en 200 pesetas.

Dolores Martín Gil: Otra viña al pago de los Molazos, linda al Norte Evaristo Díez, E. Ramón Cabeza, S. Santiago Monederó y O. Matías Sánchez, tasada en 85 pesetas.

Sotero Gatón Ros: Otra finca de cereal, en las Carboneras, de 3 cuartas, o 26 áreas y 75 centiáreas, linda al N. Arroyo Grande, E. Antonio Llamas, S. Vicente García y O. Demetrio Ortega, tasada en 210 pesetas.

Francisco Amor Maté: Otra finca de cereal, en Carremagaz, de 17 cuartas, igual a 1 hectárea, 52 áreas, linda N. Narciso de la Torre, E. Vicente Amor, S. y O. camino.

Francisco Gutiérrez y Hermanos: Una huerta en el Sotillo de los Canónigos, de 4 cuartas, y 41 palos, igual a 40 áreas, linda N. y O. Sotillo de la Ciudad, E. y S. Malecón que va a la noria.

María Ruipérez: Una viña a la Caravajala, de 3 cuartas o 26 áreas, 75 centiáreas, linda N. Darío Cossio, E. señora de Sanz, S. la misma, y O. camino del Pago. Tasada en 100 pesetas.

Liborio Méndez y otros: Otra finca de cereal, en Valderrobledo, de 80 áreas, y 75 centiáreas, linda N. Guillermo Astudillo, E. otros herederos, S. camino del Monte, y O. Ramón Ramos. Tasada en 150 pesetas.

Pedro Rodríguez de la Riva y Petra Rodríguez Ortega: Una viña a Gigondo, 12 cuartas, o 1 hectárea, 7 áreas y 55 centiáreas, linda Norte Aquillino Pérez, E. senda, S. Enrique Marcos, y O. con la orilla del río. Tasada en 225 pesetas.

Mariano Valdajos Martínez: Otra finca de cereal, en camino de Valladolid, de 6 cuartas o 53 áreas, 83 centiáreas, linda N. Domingo Díez, E. Castor Gutiérrez, S. Eugenio Rodríguez, y O. Sotera Rodríguez. Tasada en 225 pesetas.

Fermín Rebollo Montoya: Una viña en Vegarrosales, de 8 cuartas, o 71 áreas, 70 centiáreas, linda N. Eusebio García, E. Eduardo García, S. Dámaso García, y O. río Carrión. Tasada en 250 pesetas.

Demetrio Ortega Bernal: Otra finca de cereal, al Campillo, en senda de Acejeros, de 18 cuartas, o 1 hectárea, 60 áreas, y 90 centiáreas, linda N. y O. la senda, E. Heros. de Manuel Ruiz, y Sur arroyo. Tasada en 500 pesetas.

Florentín Sánchez Pérez: Una viña en Cinco Picos, de 3 cuartas, y 71 palos o 30 áreas, linda N. Victoriano Revilla, E. José Montes Oliva, S. Matilde Mazariegos, y O. camino de Besugeros.

Isaac González López: Un majuelo en Valderrobledo del Picón, de 2 cuartas o 17 áreas, 94 centiáreas, linda N. Juan Abaes, E. herederos de Juan Ortega, S. Manuel Rodríguez, y O. Victoria Abaes. Tasada en 100 pesetas.

Concepción Rodrigo Herrán: Otra finca de cereal, al Bestión, de 1 cuarta, igual a 8 áreas y 97 centiáreas, linda N. camino del Cementerio y Félix González, E. camino del Cementerio, S. Félix González y O. camino de Grijota. Tasada en 250 pesetas.

Vicente García García: Un majuelo en Matagalgos, de 7 cuartas, igual a 62 áreas y 70 centiáreas, linda N., S. y O. Manuel Domínguez y E. senda del Pago. Tasada en 1.000 pesetas.

Balbino Hermoso Cidón: Otra finca de cereal, en las Suertes, de 84 palos o 7 áreas, linda N. camino de la Iglesia, E. callejón del Pozo, S. arroyo de la Suerte y Oeste Manuel Villamediana. Tasada en 20 pesetas.

Longinos Pérez Rojo: Una viña en Valdehorca, de 7 cuartas, igual a 62 áreas y 70 centiáreas, linda N. Higinio Martínez de Azcoltia, E. camino, S. Sotero Gregorio, y O. camino. Tasada en 4.000 ptas.

Bonifacio Alonso Cobos: Otra finca de cereal, en Lancharejos, de 12 cuartas, 60 palos, igual a 1 hectárea, 12 áreas, linda N. a las Carretas, E. Felipe Villamediana, Sur Cañada, y O. Calixto Martínez. Tasada en 60 pesetas.

Santiago Moro Moró: Un majuelo en Horneros, de 3 cuartas, o 26 áreas y 75 centiáreas, linda al Norte Peral del Monte, E. Antonio Rodríguez, S. Heros. de Joaquín López y O. Cno. del Peral, tasada en 300 pesetas.

Magnérico Mérida González: Una finca de cereal, en la carretera de Valladolid, de 9 cuartas, igual a 80 áreas y 65 centiáreas, que linda N. y S. Esteban Valbuena, E. Herminio Rodríguez y O. carretera de Valladolid, tasada en 138 pesetas.

Juana Carrledo Diez: Otra finca en Senda del Tesoro, de 24 cuartas y 14 palos, igual a 2 hectáreas y 16 áreas, linda al N. Senda del pago, E. Manuel Martínez, Sur Garpar Abad y O. Manuel Domínguez, tasada en 1.000 pesetas.

Petra Casado Diez: Otra tierra en Carrechiquilla (Arriba la cuesta), de 7 cuartas y 9 palos, igual a 63 áreas, linda al N. y E. Guillermo Martín, S. Senda del pago y Oeste Marqués de Trujillo, tasada en 550 pesetas.

Jerónimo Estébanez Trigueros: Otra finca en Fuentelegón en Corralejo, de 6 cuartas, o 53 áreas y 85 centiáreas, linda al N. y S. Serapio Cantero, E. Senda de las Lomas y O. Erial, tasada en 20 ptas.

Manuel Villamediana de la Rúa: Otra tierra en las Largas, de 7 cuartas y 58 palos, igual a 66 áreas, linda N. las Canteras, E. Cno. de Villamuriel, S. con la de Alejandra y O. Vicente Merino, tasada en 37.50 pesetas.

Dámaso Perelégui Herrero: Otra

tierra al Puente de Don Guarín de 2.ª clase, tasada en 1.420 pesetas.

El mismo: Otra finca de 2.ª calidad, en la Senda los Pañeros, de 4 cuartas y 50 palos.

Andrés Garrido Abril: Otra finca en la Mendoza, de 28 cuartas y 18 palos, tasada en 1.140 pesetas.

Micaela García Boada: Otra finca en la Mendoza, de 10 cuartas, tasada en 420 pesetas.

Ezequiel Arroyo Medina: Otra finca de cereal de 3.ª clase, en Matagalgos, de 1 cuarta, igual a 8 áreas y 97 centiáreas, que linda al N. Heros. de Román Cea, E. herederos de Demetrio Ortega, S. Ventura Zarzosa y Antonio Carreras y O. Román Cea, tasada en 80 ptas.

El mismo: Otra finca de cereal de 3.ª clase, en Matagalgos, de 1 obrada y 1 cuarta, o 62 áreas y 70 centiáreas, linda al N. Eugenio Calvo, E. y S. Ventura Zarzosa y Oeste Senda del pago.

Inocencio Berrial Romero: Un majuelo en los Cuernos, de 6 cuartas, o 53 áreas y 87 centiáreas, linda al N. Heros. de Toribio Vallejo, E. el mismo, S. Manuel M. Durango y O. Heros. de Sotero Gregorio, tasada en 285 pesetas.

Fidel Ruiz Gómez: Una finca de cereal de 3.ª clase, en Cno. del Emperador, de 62 áreas y 82 centiáreas, linda al N. Jacoba Gómez, E. Marcela Rama, S. Manuel Reguero y O. Cno. de Besugueros o del Emperador, tasada en 950 ptas.

El mismo: Otra finca de cereal de 3.ª clase, en Besugueros, de 9 cuartas, igual a 80 áreas y 70 centiáreas, linda al N. y E. Felipe Puertas, S. Eduvigis Sanz y Oeste camino de Besugueros, tasada en 2.250 pesetas.

Mariano Rodríguez Madrigal: Una viña sita en las Largas de 1 cuarta y 10 palos, igual a 10 áreas, linda al N. Vicente Rodríguez, Este Guillermo López, S. Evarista Rodríguez y O. Primo Bartolome, tasada en 40 pesetas.

Florentino Carrera Prádanos: Otra finca al pago de Puerta del Mercado, 1 cuarta, igual a 8 áreas y 97 centiáreas, linda al N. Matilde Martín de Besaya, E. terrenos de la cárcel, S. campo de Instrucción y O. Gumersindo Gregorio, tasada en 285 pesetas.

El mismo: Otra finca en la Puerta del mercado, de 2 áreas y 90 centiáreas, linda al N. con resto de la finca E. viuda de Eduardo Buels, S. campo de Instrucción y O. Gumersindo Gregorio, tasada en 75 pesetas.

Julio Berrojo Ruipérez: Otra finca de cereal al camino de Valladolid, Canto de la Media Legua y Torrecilla de 7 áreas, que linda al N. calle que se abrirá en la finca, E. y S. Agustín Blanquero y O. Nazario Trigueros, tasada en 700 pesetas.

Teodora Martín: Un vivero en

Torrecilla de 1 obrada, 1 cuarta y 75 palos, igual a 68 áreas y 60 centiáreas, linda al N. arroyo de Villalobón, E., S. y O. heros. de Fernando Monedero, tasada en 2.000 pesetas.

Agustín Blazquez Fraile: Una finca de cereal de 3.ª clase en camino de Valladolid, Torrecilla o Canto de la Media Legua de 1 obrada, 2 cuartas y 50 palos, igual a 75 áreas y 80 centiáreas, linda al N. Cándido Gutiérrez y Julio Berrojo, E. carretera de Valladolid, S. Alberto Azofra y O. Soto del Obispo, tasada en 1.120 pesetas.

Sres. Arroyo y Gallego: Otra finca de cereal de 1.ª clase, en Muro de San Pablo o carretera de Grijota, de 3 obradas, 2 cuartas y 68 palos, linda al N. tapia del Cementerio, E. paseo del Cementerio, Sur fábrica y O. carretera de Grijota, tasada en 2.171.40 pesetas.

Demetria Alvarez Blanco: Una viña en Buen Trigo, de 40 cuartas, igual a 3 hectáreas, 57 áreas y 80 centiáreas, linda al N. senda del pago, E. Valentín Sánchez, S. Ambrosio Ronda y O. Víctor Miguel, tasada en 500 pesetas.

Buenaventura Hermoso Monge: Otra finca de cereal en el camino de Palencia, de 3 obradas y 4 cuartas, igual a 1 hectárea, 25 áreas y 50 centiáreas, linda N. Antonio Merino, E. Marcos Martín, S. propios y O. Francisco Merino, tasada en 138 pesetas.

El mismo: Otra finca de cereal en Roblones, de 3 cuartas y 36 palos, igual a 30 áreas, linda al Norte José Trigueros, E. Teodoro Hermoso, S. Lino Rodríguez y O. León León, tasada en 30 pesetas.

El mismo: Otra finca de cereal en Pradillo, de 5 cuartas y 55 palos, igual a 60 áreas, linda al Norte camino de Palencia, E. Ceferino Rodríguez, S. León León y Oeste Leoncio Trigueros.

María García Sánchez: Otra finca de cereal, de 3.ª clase, en Vega Rosa, de 2 obradas, 5 cuartas y 50 palos, igual a 1 hectárea y 52 áreas, linda al N. Castor Rodríguez, E. y S. seda de Santa Eufemia y O. José Revuelta, tasada en 990 pesetas.

Fernanda Miguel Francés: Otra finca de 3.ª clase de cereal, en camino del Otero, de 7 cuartas, igual a 62 áreas y 70 centiáreas, linda al N. viuda del Marqués de la Valdivia, E. y S. herederos de Cándido Germán y O. camino de Barredos, tasada en 250 pesetas.

Santiago Martín Martín: Una viña de 2.ª clase, en Fuente del Rey, de 1 cuarta, igual a 8 áreas y 97 centiáreas, linda al N. camino de Matagalgos, E. Estefanía Martín, S. galerías de agua de Palencia y O. Isidoro Martín, tasada en 80 pesetas.

Gregorio Villacorta Rica: Otra finca de cereal, de 3.ª clase, a tierra

la Pequeña, de 5 cuartas y 13 palos, igual a 45 áreas, linda al Norte Manuel Rodríguez, E. camino de Villamuriel, S. Gregorio Robles, y O. Félix Miguel, tasada en 540 pesetas.

Alvaro González Alvaro: Otra finca de cereal de 3.ª clase, a Carrechiquilla, de 2 cuartas o 17 áreas, 85 centiáreas, linda N. Heros. de Pedro Romero, E. senda de Carrechiquilla, S. Heros. de Pedro Romero, y O. Casimiro Salazar, tasada en 500 pesetas.

El mismo: Otra finca de cereal de 1.ª clase, a Carrechiquilla, de 2 cuartas o 17 áreas y 85 centiáreas, linda N. Heros. de Pedro Romero, E. senda del Pago, S. Pedro Romero y O. Florentino Sánchez, tasada en 3.000 pesetas.

Eutiquio Calvo Rosales: Otra finca de cereal de 3.ª clase, al camino de las Carretas, de 3 cuartas o 26 áreas, 85 centiáreas, linda N. senda, E. tierra de propios, S. y O. Serapio Cantero, tasada en 200 ptas.

El mismo: Otra tierra de cereal de 3.ª clase, al Alto de San Cristóbal, de 10 cuartas, igual a 89 áreas, y 70 centiáreas, linda N. Darío Villamurales, E. Castor Roldán, Sur Bonifacio Alonso, O. senda del Pago, tasada en 350 pesetas.

El mismo: Otra finca de cereal de 3.ª clase, en la Dehesilla o Cansina, de 9 cuartas, igual a 80 áreas y 63 centiáreas, linda N. camino de Villamuriel a Santa Cecilia, E. Lino Rodríguez, S. senda de las carretas, y O. Agustín León, tasada en 100 pesetas.

Juan Domínguez Quirce: Una tierra en el camino de Villarrobledo, de 3.ª calidad y cabida de 4 cuartas y 50 palos, tasada en 260 ptas.

Feliciano Antolín Castrinejo: Una tierra en la Carretera de Magaz, de 3.ª clase, de cabida 13 áreas y 32 centiáreas, tasada en 120 pesetas.

Honorio Olmedo Valera: Una parcela de terreno a las Grederas Viejas, de 5 áreas y 28 centiáreas, tasada en 42 pesetas.

Luis Sánchez Pérez: Una tierra en las puertas del Mercado, de 3.ª calidad, mide de extensión 500 metros cuadrados, tasada en 60 ptas.

Evangelina Zarzosa Martín: Una tierra en Cinco Picos, de 3.ª clase y extensión 13 cuartas y 78 palos, tasada en 1.080 pesetas.

La misma: Otra finca a Vallelongo o Vertavillo, de 12 cuartas, tasada en 940 pesetas.

La misma: Otra finca a Cristo del Otero, de 12 cuartas y 76 palos, tasada en 1.000 pesetas.

La misma: Otra finca a Nuestra Señora del Otero, de 7 cuartas, tasada en 540 pesetas.

La misma: Otra finca a Carrechiquilla, de 22 cuartas y 68 palos, tasada en 2.980 pesetas.

El Recaudador, José Roldán. — El Testigo, Marcelo Fraile. — El Testigo, Pablo Alvarez.